

DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0044	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0259	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 26 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-199180	Fecha de Radicación:	28-09-2023	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – obra nueva, radicada bajo el N.º 76520-1-23-0259 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 28 de agosto de 202 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva con el radicado N.º.76520-1-23-0259 por parte de la señora DIANA MARCELA CARDONA GIL, identificada con CC 29.706.244 en el predio ubicado en la dirección LOTE No.35, PARCELACION CAMPESTRE TERRANOVA, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matricula Inmobiliaria N.º.378-199180 y Código Catastral N.º 000100040537801.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos según lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, el cual expresa que:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4: Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.

CUARTO: Que a la señora DIANA MARCELA CARDONA GIL, se le puso en conocimiento mediante la mencionada acta de observaciones y correcciones CU01_AOC-0353 de fecha 27 de octubre de 2023 que debía corregir los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

Conforme a la revisión del proyecto aportado, se realiza la siguiente revisión:

- Ajustar y organizar en el rótulo, dirección del predio,
- Realizar ejes estructurales, en las plantas, cortes y fachadas
- Realizar el cuadro de áreas los índices de ocupación y construcción
- Realizar el plano de localización que permita evidenciar el sector adecuadamente donde se visualice vías y predios colindantes. indicar las coordenadas
- Colocar los niveles en plantas, fachadas y cortes acotados parcial y total

DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0044	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0259	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 26 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-199180	Fecha de Radicación:	28-09-2023	2

- Realizar los perfiles viales en plantas y cortes, acotados, y la nomenclatura vial
- El índice de ocupación del área de actividad de la zona es del 20%
- Cabe resaltar que, para adelantar el estudio arquitectónico en debida forma del proyecto de la referencia, se hace necesario entregar los documentos establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 1025 de 31 de diciembre de 2021,
- Así mismo, debe aportar el contenido definido en la Resolución 1026 del 31 de diciembre de 2021, en el FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS (página 6 de 7) "ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS CONTENIDO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO (EN MEDIO FÍSICO)".

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

Con base en las Normas Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Ley 400 de 1997, NSR 10, Resolución 1025 de 2021.

- Presentar el componente estructural:
- Planos Estructurales.
- Memorias de cálculo.
- Estudio de suelos si el sistema estructural no corresponde al título E (mampostería confinada).

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1025 y 1026 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, No aporta:

- Aclarar el papel que desempeña el Ingeniero Topográfico en la solicitud de la licencia pues se trata de una solicitud de licencia de obra nueva.
- El formulario único nacional debe ser firmado por un profesional de la arquitectura, en este caso el señor BELISARIO VALENCIA MORA presenta Tarjeta de técnico profesional en dibujo arquitectónico y decoración la cual no es compatible con los requerimientos que realiza MINVIVIENDA en la Resolución 1025 de diciembre de 2021 y 1026 de diciembre de 2021, donde exige los requisitos mencionados.
- Presentar certificaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos especialmente lo relacionado a temas de saneamiento básico (agua potable, servicio de alcantarillado, servicio de recolección de basura).

QUINTO: Que se le informó a la señora DIANA MARCELA CARDONA GIL, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AOC-0353 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira, de lo que no allegó el resultado de dichas observaciones propuestas por los profesionales Arquitecto Revisor, Ingeniero Revisor, Abogado Revisor, del despacho del Curador Urbano Uno, dejando de cumplir con las observaciones por ellos presentadas.

SEXTO: Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones CU01_AOC-0353 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira para el trámite de licencia.

SÉPTIMO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

OCTAVO: Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

NOVENO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante

DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0044	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0259	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 26 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-199180	Fecha de Radicación:	28-09-2023	3

la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en el predio ubicado en la dirección LOTE No.35, PARCELACION CAMPESTRE TERRANOVA, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-199180 y Código Catastral N.º 000100040537801, de propiedad de DIANA MARCELA CARDONA GIL identificado con CC 29.706.244.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución DIANA MARCELA CARDONA GIL identificado con CC 29.706.244

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los _____, siendo las _____ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit _____



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN





Notificaciones Curaduría <notificaciones@curadorurbano1palmira.com>

NOTIFICACION POR AVISO

1 mensaje

Notificaciones Curador Urbano Uno de Palmira <notificaciones@curadorurbano1palmira.com>
Para: diacargi@gmail.com

14 de mayo de 2024, 12:26 p.m.

Señora

DIANA MARCELA CARDONA GIL.

C.C.: 29.706.244

Dirección: **LOTE No. 35; PARCELACION CAMPESTRE "TERRANOVA".**

Teléfono: **316 354 5673**

Correo electrónico: **diacargi@gmail.com**
Palmira.

Cordial saludo,

Conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por este medio de la Resolución 0044, mediante el cual se resuelve su solicitud.

Así mismo se le envía copia íntegra del acto administrativo quien la concedió, que es el Curador Urbano Uno de Palmira.

Es de anotar que a la Resolución le caben los recursos de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Advirtiéndole de que la notificación de este acto se concederá surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

 **RESOL 0044.pdf**
1547K

